

**REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) N° 974/2013 DE LA COMISIÓN
de 11 de octubre de 2013**

relativo a excepciones a las reglas de origen que establece el anexo II del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro, que se aplican dentro de contingentes de determinados productos procedentes de Nicaragua

LA COMISIÓN EUROPEA,

(5) Dado que el Acuerdo surtirá efecto el 1 de agosto de 2013, el presente Reglamento debe aplicarse a partir de la misma fecha.

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

(6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité del Código Aduanero.

Vista la Decisión 2012/734/UE del Consejo, de 25 de junio de 2012, relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro, y a la aplicación provisional de su parte IV relativa al comercio ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 6,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Considerando lo siguiente:

Artículo 1

(1) Mediante la Decisión 2012/734/UE, el Consejo autorizó la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»). En virtud de la Decisión 2012/734/UE, el Acuerdo ha de aplicarse de forma provisional, a la espera de que concluyan los procedimientos necesarios para su celebración.

1. Las reglas de origen que figuran en el apéndice 2A del anexo II del Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por un lado, y Centroamérica, por otro (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), se deben aplicar a los productos enumerados en el anexo del presente Reglamento.

(2) El anexo II del Acuerdo se refiere a la definición de la noción de «productos originarios» y a los métodos de cooperación administrativa. Para varios productos, el apéndice 2A de dicho anexo establece posibles excepciones de las reglas de origen que figuran en dicho anexo en el marco de contingentes anuales. Dado que la Unión ha decidido hacer uso de dicha posibilidad, es necesario establecer las condiciones para la aplicación de estas excepciones a las importaciones procedentes de Nicaragua.

2. Las reglas de origen a que se refiere el apartado 1 se deben aplicar no obstante lo dispuesto en las normas de origen establecidas en el apéndice 2 del anexo II del Acuerdo, a reserva de los contingentes fijados en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

Para acogerse a la excepción prevista en el artículo 1, los productos que figuran en el anexo deberán ir acompañados de una prueba de origen, tal como se establece en el anexo II del Acuerdo.

(3) Conviene que la Comisión administre los contingentes arancelarios previstos en el apéndice 2A con arreglo a la fórmula de atender según el orden de recepción, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CEE) n° 2454/93 de la Comisión, de 2 de julio de 1993, por el que se fijan determinadas disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 2913/92 del Consejo, por el que se establece el Código Aduanero Comunitario ⁽²⁾.

Artículo 3

Los contingentes arancelarios del anexo deben ser gestionados por la Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 308 bis, 308 ter y 308 quater del Reglamento (CEE) n° 2454/93.

(4) El derecho a beneficiarse de las concesiones arancelarias debe supeditarse a la presentación ante las autoridades aduaneras de la prueba de origen pertinente, tal como está previsto en el Acuerdo.

Artículo 4

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁽¹⁾ DO L 346 de 15.12.2012, p. 1.

⁽²⁾ DO L 253 de 11.10.1993, p. 1.

Se aplicará a partir del 1 de agosto de 2013.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 11 de octubre de 2013.

Por la Comisión
El Presidente
José Manuel BARROSO

ANEXO

NICARAGUA

Sin perjuicio de las reglas para la interpretación de la nomenclatura combinada, se considera que el texto de la designación de los productos tiene un valor meramente orientativo, determinándose el ámbito del régimen preferencial, en el marco del presente anexo, por los códigos NC existentes en el momento de la adopción del presente Reglamento.

Para los contingentes arancelarios con número de orden del contingente de 09.7078 a 09.7103, el volumen total anual no podrá sobrepasar las siguientes cantidades de unidades (pares) para el respectivo año natural:

SA	2013	2014	2015	2016	2017	A partir de 2018
Total anual de unidades (volumen anual, volumen máximo por subpartida)	3 645 833	9 537 500	10 325 000	11 112 500	11 900 000	12 687 500

Nº de orden	Código NC	Descripción de las mercancías	Período contingentario	Volumen del contingente anual (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)
09.7105	6104 23 00	Conjuntos, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	20 833
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	54 000
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	58 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	62 000
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	66 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	70 000
09.7106	6104 42 00	Vestidos, para mujeres o niñas, de algodón	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	81 250
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	210 600
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	226 200
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	241 800
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	257 400
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	273 000
09.7107	6104 43 00	Vestidos, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	31 250
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	81 000
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	87 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	93 000
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	99 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	105 000

Nº de orden	Código NC	Descripción de las mercancías	Período contingentario	Volumen del contingente anual (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)
09.7108	6104 53 00	Faldas y faldas pantalón, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	12 500
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	32 400
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	34 800
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	37 200
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	39 600
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	42 000
09.7109	6104 63 00	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y <i>shorts</i> , para mujeres o niñas, de fibras sintéticas	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	125 000
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	324 000
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	348 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	372 000
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	396 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	420 000
09.7110	6105 10 00	Camisas de punto para hombres o niños, de algodón	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	320 833
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	831 600
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	893 200
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	954 800
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	1 016 400
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	1 078 000
09.7111	6106 10 00	Camisas, blusas y blusas camiseras de punto, para mujeres o niñas, de algodón	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	245 833
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	637 200
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	684 400
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	731 600
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	778 800
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	826 000
09.7112	6106 20 00	Camisas, blusas y blusas camiseras de punto, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	166 667
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	432 000
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	464 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	496 000

Nº de orden	Código NC	Descripción de las mercancías	Período contingentario	Volumen del contingente anual (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	528 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	560 000
09.7113	6107 11 00	Calzoncillos, incluidos los largos y los slips, para hombres o niños, de algodón	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	1 495 833
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	3 877 200
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	4 164 400
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	4 451 600
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	4 738 800
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	5 026 000
09.7114	6107 12 00	Calzoncillos, incluidos los largos y los slips, para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	220 833
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	572 400
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	614 800
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	657 200
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	699 600
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	742 000
09.7115	6108 22 00	Bragas (bombachas, calzones), incluso las que no llegan hasta la cintura, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	1 158 333
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	3 002 400
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	3 224 800
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	3 447 200
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	3 669 600
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	3 892 000
09.7116	6109 10 00	T-shirts y camisetas, de punto, para mujeres o niñas, de algodón	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	1 620 833
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	4 201 200
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	4 512 400
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	4 823 600
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	5 134 800
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	5 446 000

Nº de orden	Código NC	Descripción de las mercancías	Período contingentario	Volumen del contingente anual (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)
09.7117	6109 90	T-shirts y camisetas, de punto, para mujeres o niñas, de otros materiales textiles distintos del algodón	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	416 667
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	1 080 000
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	1 160 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	1 240 000
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	1 320 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	1 400 000
09.7118	6203 23	Conjuntos, para hombres o niños, de fibras sintéticas	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	20 833
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	54 000
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	58 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	62 000
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	66 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	70 000
09.7119	6203 42	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts, para hombres o niños, de algodón	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	416 667
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	1 080 000
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	1 160 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	1 240 000
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	1 320 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	1 400 000
09.7120	6203 43	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y shorts, para hombres o niños, de fibras sintéticas	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	195 833
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	507 600
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	545 200
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	582 800
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	620 400
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	658 000
09.7121	6204 43 00	Vestidos, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	102 083
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	264 600
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	284 200

Nº de orden	Código NC	Descripción de las mercancías	Período contingentario	Volumen del contingente anual (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	303 800
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	323 400
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	343 000
09.7122	6204 44 00	Vestidos, para mujeres o niñas, de fibras artificiales	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	58 333
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	151 200
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	162 400
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	173 600
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	184 800
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	196 000
09.7123	6204 62	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y <i>shorts</i> , para mujeres o niñas, de algodón	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	570 833
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	1 479 600
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	1 589 200
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	1 698 800
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	1 808 400
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	1 918 000
09.7124	6204 63	Pantalones largos, pantalones con peto, pantalones cortos (calzones) y <i>shorts</i> , para mujeres o niñas, de fibras sintéticas	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	145 833
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	378 000
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	406 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	434 000
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	462 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	490 000
09.7125	6205 20 00	Camisas para hombres o niños, de algodón	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	137 500
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	356 400
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	382 800
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	409 200
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	435 600
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	462 000

Nº de orden	Código NC	Descripción de las mercancías	Período contingentario	Volumen del contingente anual (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)
09.7126	6207 11 00	Calzoncillos, incluidos los largos y los <i>slips</i> , para hombres o niños, de algodón	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	152 083
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	394 200
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	423 400
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	452 600
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	481 800
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	511 000
09.7127	6207 19 00	Calzoncillos, incluidos los largos y los <i>slips</i> , para hombres o niños, de las demás materias textiles	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	22 917
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	59 400
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	63 800
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	68 200
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	72 600
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	77 000
09.7128	6207 21 00	Camisones y pijamas, para hombres o niños, de algodón	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	39 583
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	102 600
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	110 200
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	117 800
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	125 400
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	133 000
09.7129	6207 22 00	Camisones y pijamas, para hombres o niños, de fibras sintéticas o artificiales	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	8 333
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	21 600
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	23 200
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	24 800
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	26 400
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	28 000
09.7130	6207 91 00	Camisetas, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para hombres o niños, de algodón	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	66 667
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	172 800
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	185 600

Nº de orden	Código NC	Descripción de las mercancías	Período contingentario	Volumen del contingente anual (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	198 400
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	211 200
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	224 000
09.7131	6208 21 00	Camisones y pijamas, para mujeres o niñas, de algodón	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	41 667
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	108 000
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	116 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	124 000
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	132 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	140 000
09.7132	6208 22 00	Camisones y pijamas, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	37 500
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	97 200
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	104 400
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	111 600
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	118 800
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	126 000
09.7133	6208 91 00	Camisetas, bragas (bombachas y calzones), incluso las que no llegan hasta la cintura, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas, de algodón	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	4 167
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	10 800
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	11 600
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	12 400
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	13 200
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	14 000
09.7134	6208 92 00	Camisetas, bragas (bombachas y calzones), incluso las que no llegan hasta la cintura, saltos de cama, albornoces de baño, batas de casa y artículos similares, para mujeres o niñas, de fibras sintéticas o artificiales	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	4 167
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	10 800
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	11 600
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	12 400
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	13 200
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	14 000

Nº de orden	Código NC	Descripción de las mercancías	Período contingentario	Volumen del contingente anual (en toneladas de peso neto, salvo que se especifique otra cosa)
09.7135	6212 10	Sostenes (corpiños), incluso de punto	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	12 500
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	32 400
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	34 800
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	37 200
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	39 600
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	42 000
09.7136	6212 20 00	Fajas y fajas braga (fajas bombacha), incluso de punto	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	208 333
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	540 000
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	580 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	620 000
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	660 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	700 000
09.7137	6212 30 00	Fajas sostén (fajas corpiño), incluso de punto	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	8 333
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	21 600
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	23 200
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	24 800
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	26 400
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	28 000
09.7138	6212 90 00	Corsés, tirantes (tiradores), ligas y artículos similares y sus partes, incluso de punto	Del 1.8.2013 al 31.12.2013	416 667
			Del 1.1.2014 al 31.12.2014	1 080 000
			Del 1.1.2015 al 31.12.2015	1 160 000
			Del 1.1.2016 al 31.12.2016	1 240 000
			Del 1.1.2017 al 31.12.2017	1 320 000
			Del 1.1.2018 al 31.12.2018 y para cada período posterior del 1.1 al 31.12	1 400 000